

**VISTOS:** el Informe N° 000001-2025-IRTP-OF del Jefe de la Oficina de Filiales, el Informe N° 000040-2025-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal y el Informe N° 000018-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG se aprueba la Directiva N° 003-2024-OA/IRTP V.1 Desplazamiento de Personal en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer las normas y los procedimientos para regular las acciones de desplazamiento del personal del IRTP;

Que, el sub numeral 6.1 del rubro VI. Disposiciones Generales de la Directiva, señala que el desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada, pasa a desempeñar cargo o funciones (iguales o diferentes) de forma temporal, teniendo en consideración las necesidades de la entidad, siendo que una de las acciones de desplazamiento es el encargo;

Que, el sub numeral 7.1.1.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva señala que el encargo de responsabilidad profesional, respecto de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, es la *“acción por medio de la cual se encarga a un servidor, el desempeño de puesto y/o funciones, de los cargos correspondientes a las categorías remunerativas P-2, P-3 y D-2; es excepcional y debe contar con el sustento respectivo, no podrá exceder el ejercicio presupuestal. Se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva o del órgano a quien se haya delegado dicha facultad.”*;

Que, el sub numeral 7.1.2.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que el encargo de funciones de responsabilidad profesional, respecto de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, es la acción de desplazamiento mediante la cual se encarga a un servidor las funciones de un puesto cuyo titular se encuentra ausente por motivo de vacaciones, licencia, comisión de servicio, necesidad institucional, caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 000001-2025-IRTP-OF la Oficina de Filiales hace de conocimiento el descanso vacacional del personal de dicha Oficina correspondiente al mes de enero del 2025. En tal sentido, comunica que el servidor Wilmer Antonio Aliaga Tabraj, quien ocupa el cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Huancayo) hará uso de su descanso vacacional del 20 al 28 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 000040-2025-IRTP-OA1, el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración sostiene que el puesto a encargar se encuentra previsto en el CAP –P en la posición N° 235, Analista (de la Filial Huancayo), Nivel Remunerativo P-2; así como que la plaza se encuentra ocupada por el servidor Wilmer Antonio Aliaga Tabraj;

Que, asimismo en el precitado Informe, el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración señala que:

“(…)

*3.3 En ese sentido, efectuada la evaluación, se constató que la servidora propuesta: Sra. Daniza Aurelia Delgado Castillo, cumple los requisitos del perfil del Clasificador de Cargos del cargo*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*estructural de Analista (Filial Huancayo), no obstante lo señalado en el numeral 7.1.3.3<sup>1</sup> de la Directiva.  
(...)*

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

*4.1 La servidora propuesta Sra. Daniza Aurelia Delgado Castillo cumple los requisitos del perfil del Clasificador de Cargos del cargo estructural de Analista, por lo que resulta procedente formalizar el encargo de funciones en la Oficina de Filiales (Filial Huancayo), durante el periodo vacacional, del 20 al 28 de enero del año en curso, del servidor Sr. Wilmer Antonio Aliaga Tabraj.”*

Que, mediante Informe N° 000018-2024-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se formalice la encargatura de funciones a la servidora Daniza Aurelia Delgado Castillo en el cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Huancayo), por el periodo comprendido del 09 al 26 de enero de 2025;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000103-2024-IRTP-PE, se otorga facultad a la Oficina de Administración para emitir la resolución que disponga el encargo de funciones y de puestos respecto del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, a excepción de la Gerencia General; así como, la designación temporal en funciones y puesto y la suplencia para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Con los vistos del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2002-IRTP, “Normas para los Movimientos de Personal”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2002-IRTP y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 173-2010-IRTP, N° 008-2011-IRTP y N° 165-2012-IRTP, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056- 2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** a la servidora **DANIZA AURELIA DELGADO CASTILLO**, las funciones del cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Huancayo), por el periodo comprendido del 20 al 28 de enero de 2025.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores Daniza Aurelia Delgado Castillo, Wilmer Antonio Aliaga Tabraj, a la Gerencia General, a la Oficina de Filiales y al Área de Administración de Personal.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ([www.gob.pe/irtp](http://www.gob.pe/irtp)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado por  
**LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

<sup>1</sup> En el encargo de funciones, no es indispensable que el personal propuesto cumpla los requisitos del perfil del puesto materia de encargo.